



Boletín Tributario

Septiembre 2023



Contenido

- 3** Información tributaria
- 4** Columna tributaria
- 5** Calendario tributario
- 6** Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública
- 7** Resumen normativo
- 10** Información relevante | News Tax
- 16** Contactos



Información tributaria

Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 106-2021 - Circular N° 263-2022
(vigente desde el 1 de enero de 2023)

₡ 462.200

Tasa de interés vigente

MH-DGH-RES-0028-2023/MH-DGA-RES-1041-2023
(a partir del 1 de julio de 2023)

11,13%

Tasa de sanción por mora

(mensual)

1%

Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(al 8 de septiembre de 2023)

Compra: ₡ 533,76

Venta: ₡ 540,63

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Tribunal Fiscal anula cobro por artículo inconstitucional

Fabio Salas
Socio de Impuestos y
Servicios Legales
Deloitte Costa Rica

Desde agosto de 2016, mediante la resolución número 12496-2016, la Sala Constitucional declaró que la versión del artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), y que estaba vigente en ese momento, se debía considerar inconstitucional.

Este pronunciamiento conlleva a que dicha versión del artículo se deba considerar como inexistente, no solo para los procedimientos de fiscalización futuros, sino también para los casos que ya habían iniciado formalmente el procedimiento de fiscalización y que se encontraban en trámite en las distintas etapas de la fase administrativa y recursiva.

Dicha lectura no fue inicialmente aceptada por las distintas administraciones tributarias, ni tampoco por el propio Tribunal Fiscal Administrativo, órgano de más alto rango jerárquico en materia de fiscalización tributaria.

Sin embargo, hace algunos meses ese mismo tribunal cambió su posición y declaró la nulidad de los actos administrativos, emitidos dentro de los procedimientos de fiscalización y donde se haya aplicado la versión inconstitucional del artículo 144 del CNPT.

Este cambio en la postura del Tribunal Fiscal Administrativo se sustenta en las resoluciones emitidas por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, instancia judicial de más alto rango en materia de fiscalizaciones tributarias.

Dicha Sala ha indicado, en dos oportunidades, que todo aquel acto o procedimiento administrativo en donde se haya utilizado como sustento legal el artículo 144 que se declaró inconstitucional, deberá declararse como absolutamente nulo. En este caso se debería iniciar nuevamente todo el procedimiento de fiscalización, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de prescripción.

Esta posición permite consolidar una lectura correcta de los efectos que tienen las sentencias de la Sala Constitucional y se tutela la seguridad jurídica y la institucionalidad que es tan necesaria en un Estado social de derecho; pues, en palabras más sencillas, se logra tutelar los derechos de los contribuyentes frente aquellas actuaciones de las autoridades tributarias que eventualmente puedan considerarse contrarias a la normativa vigente.

Sin lugar a duda, la posición actual del Tribunal Fiscal Administrativo se puede considerar como un cambio en el sentido correcto, en aras de consolidar los derechos de los contribuyentes y ciudadanos en general.

Calendario tributario

Septiembre 2023



Fecha	Descripción
Vencimiento diario	D-102 Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	D-173 Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	D-181 Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente	D-185 Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
11 de septiembre	D-150 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
11 de septiembre	D-155 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
18 de septiembre	D-103 Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2)
18 de septiembre	D-104.2 Impuesto al valor agregado – sistema tradicional.
18 de septiembre	D-106 Impuesto selectivo de consumo.
18 de septiembre	D-107 Impuesto a los casinos y salas de juego.
18 de septiembre	D-114 Impuesto único a los combustibles.
18 de septiembre	D-117 Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
18 de septiembre	D-125 Impuesto de rentas de capital inmobiliario.
18 de septiembre	D-149 Impuesto rentas de capital mobiliario.

Fecha	Descripción
18 de septiembre	D-162 Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
18 de septiembre	D-171 Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
18 de septiembre	D-186 Impuesto sobre los productos del tabaco.
18 de septiembre	D-187 Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
18 de septiembre	D-188 Declaración jurada de IVA de proveedores e intermediarios de servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.
18 de septiembre	D-189 Declaración jurada del impuesto sobre la venta y consumo de cemento.
18 de septiembre	D-710-1 Impuesto sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
18 de septiembre	D-169 Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, ley 7.050.
18 de septiembre	D-135-1 Declaración jurada del impuesto al valor agregado – Régimen Especial Agropecuario.
18 de septiembre	Contribución Especial Parafiscal FONATEL.
29 de septiembre	Pago parcial impuesto a las utilidades.
29 de septiembre	Segundo pago parcial. Impuesto a empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas.

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública

DGT. Proyectos, reglamentos y decretos en consulta:



Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Dirección General de Tributación	Tratamiento tributario de fideicomisos de obra pública.	La Gaceta 146	11/08/2023
Dirección General de Tributación	Tratamiento tributario derechos reales de superficie.	La Gaceta 146	11/08/2023
Dirección General de Aduanas	Política control de pago diferido para las importaciones.	Página web Hacienda	23/08/2023
Dirección General de Aduanas	Guía de sobrantes y faltantes de mercancías.	Página web Hacienda	28/08/2023
Dirección General de Aduanas	Política declaración del consignatario en el manifiesto de ingreso.	Página web Hacienda	31/08/2023
Dirección General de Aduanas	Política desconsolidación aérea.	Página web Hacienda	31/08/2023

Fuente para acceder a las propuestas en consulta:
<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>

Resoluciones y oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
MH-DGA-RES-1250-2023	Clasificación arancelaria cajas metálicas.	La Gaceta 145	10/08/2023
DGA 1298-2023	Despacho de mercancías contenerizadas desde Caldera.	La Gaceta 144	09/08/2023
MH-DGA- RES 1416-2023	Asocia la nota técnica 57 a la partida arancelaria de preparaciones orgánicas tensoactivas.	La Gaceta 159	31/08/2023
MH-DGA-RES 1455-2023	Regulaciones ferry Costa Rica-El Salvador.	La Gaceta 159	31/08/2023
MH_DGA-RES-1326-2023	Concesionarios de obra pública, importación temporal de maquinaria.	La Gaceta 150	18/08/2023
MH-DGT-RES-0016-2023	Timbre fiscal, base imponible y vigencia, enteros fiscales.	Alcance 149, La Gaceta 145	10/08/2023
MH-DGT-RES-0018-2023	Regula opción de inscripción de contribuyentes de rentas de capital en el impuesto sobre las utilidades.	La Gaceta 148	16/08/2023
INDER-PE-AT-RG-0049-2023	Actualización de la tarifa del impuesto sobre bebidas carbonatadas y alcohólicas.	La Gaceta 152	22/08/2023
Registro Inmobiliario. Circular DRI-005-2023	Formas de inscripción de intereses y pagos en gravámenes hipotecarios.	La Gaceta 153	23/08/2023
Dirección de Bienes Muebles. DRBM-DIR-002-2023	Requisitos para la desinscripción de vehículos robados o con pérdida total.	La Gaceta 155	25/08/2023
Registro Inmobiliario. Circular DRI-005-2023	Inscripción de intereses y formas de pago.	La Gaceta 153	23/08/2023
MH-DGT-OF-119-0069-2023	La Dirección General de Tributación (DGT) interpreta que los adelantos por reservaciones en hoteles deben ser facturados y declarados cuando son PERCIBIDOS y no cuando efectivamente se presta el servicio.	Digesto	10/08/2023

Resoluciones y oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
MH-DGT-OF-119-0066-2023	<p>Empresa vende servicios de diseño de planos a un cliente extranjero por lo que debe facturar sin impuesto sobre el valor agregado (IVA).</p> <p>Esta empresa, a su vez, subcontrata a empresas locales –incluida una en Zona Franca- los servicios de diseño y le factura a la exportadora. Al ser ventas locales deben cobrar el IVA. La única forma en que pueden no facturar el IVA es que cumplan la condición de vender a una empresa que exporte más del 75% de sus ventas y que la DGT les conceda el beneficio de comprar sin IVA.</p>	Digesto	27/07/2023
MH-DGT-OF-119-0070-2023	Ventas sucesivas y reexportaciones no califican como exportaciones a efectos de conceder los beneficios que tienen los exportadores al momento de pagar servicios. La DGT no aclara si el IVA pagado en sus compras puede ser considerado crédito fiscal o no.	Digesto	23/08/2023

Proyectos de ley

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Expediente 21.182	<i>Reforma al Código de Trabajo, jornadas excepcionales.</i>	Alcance 148, La Gaceta 144	09/08/2023
Expediente 23.846	<i>Ley para fomentar la formalización del trabajador independiente.</i>	La Gaceta 144	09/08/2023
Expediente 23.840	<i>Ley de alivio del marchamo 2024.</i>	La Gaceta 144	09/08/2023
Expediente 23.847	<i>Ley de economía circular en Costa Rica.</i>	Alcance 158, La Gaceta 151	21/08/2023
Expediente 23.844	<i>Aprobación de la adhesión a la convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación.</i>	Alcance 161, La Gaceta 155	25/08/2023
Expediente 23.845	<i>Ley para atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélites).</i>	La Gaceta 157	29/08/2023

Reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
DE 44187-MGP	Reforma reglamento otorgación de visas de ingreso a Costa Rica.	Alcance 166, La Gaceta 159	31/08/2023
DE 44179-G-COMEX	Reforma reglamento de registro de empresas ante migración (expatriados).	Alcance 164, La Gaceta 158	30/08/2023

Proyectos “Política desconsolidación aérea” y “Política declaración del consignatario en el manifiesto de ingreso” salen a consulta pública

Los proyectos “**Política desconsolidación aérea**” y “**Política declaración del consignatario en el manifiesto de ingreso**” ya salieron a consulta pública. Los interesados en presentar las observaciones a los textos podrán hacerlo desde el 31 de agosto y hasta el 19 de setiembre de 2023.

Las observaciones a los proyectos podrán presentarse a los correos electrónicos: dirgestecnica@hacienda.go.cr, valverdemd@hacienda.go.cr, arayalg@hacienda.go.cr y urenasl@hacienda.go.cr.

¿Qué señalan los proyectos?

La “**Política desconsolidación aérea**” establece que previo al ingreso al territorio nacional, el transportista internacional y los consolidadores de carga deberán declarar, previo a la oficialización del manifiesto, las guías madres e hijas que conforman el manifiesto de ingreso total; por lo cual, deberán tomar en consideración el momento en el que se realiza la desconsolidación de la guía madre y la transmisión de las guías hijas, ya que, dependiendo de cada situación, se deberá realizar un proceso de justificación ante la aduana de ingreso o bien declarar como sobrantes.

Es importante analizar cada una de las situaciones que establece la política para evitar incumplir con la exigencia de transmitir anticipadamente la desconsolidación de las guías madres (previo al arribo al territorio nacional).

Por su parte, la “**Política declaración del consignatario en el manifiesto de ingreso**” establece que los transportistas y los consolidadores de carga deberán declarar desde el mensaje inicial del manifiesto de ingreso, el tipo y número de documento de identificación y el nombre de cada uno de los consignatarios de las mercancías que transportan y que ingresarán al territorio nacional; para obtener la información completa del manifiesto, se deben tomar en cuenta las consideraciones que establece dicha política.

Finalmente, ambas políticas responden a los cambios que contempla la reforma a la “*Ley general de Aduanas*” y su reglamento, respecto al proceso de “*Ingreso de mercancías al territorio nacional*”, por cual, es transcendental mantenerse actualizado de todo el acontecer aduanero, ya que, a raíz de estas reformas, en los próximos días se estarían publicando otros proyectos de interés como estos.

Proyecto “Guía Sobrantes y Faltantes de Mercancías” sale a consulta pública

El proyecto “Guía Sobrantes y Faltantes de Mercancías” ya salió a consulta pública y los interesados en presentar las observaciones, podrán hacerlo desde el lunes 28 de agosto y hasta el miércoles 13 de septiembre de 2023. Esta iniciativa busca uniformar la operativa aduanera mediante lineamientos y acciones a seguir cuando se identifiquen sobrantes y faltantes de mercancías.

Las observaciones al proyecto podrán presentarse al correo electrónico dirgestecnica@hacienda.go.cr con copia a: valerinba@hacienda.go.cr, urenadi@hacienda.go.cr.

Por su parte, esta guía **comprende** el proceso a realizar en los siguientes supuestos:

1. Sobrantes y faltantes de unidades de transporte o bultos detectados al finalizar la descarga.
2. Cuando se detecten bultos faltantes en empresa de zona franca, perfeccionamiento activo o despacho domiciliario industrial y comercial.
3. Sobrantes y faltantes de unidades de transporte o bultos en operativa marítima.
4. Sobrantes y faltantes de unidades o bultos en operativa aérea.

En cada uno de estos supuestos se establece cuál debe ser el proceder en caso de que se presente, o no, la totalidad de los requisitos documentales y se acepte, o no, la justificación de los faltantes o sobrantes de mercancías, así como los responsables de cada actuación.

Es importante recordar que con la reforma a la “Ley general de Aduanas” y su reglamento, se introducen cambios en: identificación, registro, justificación y otras actuaciones sobre sobrantes y faltantes de mercancías.

Ahora bien, si la “Guía Sobrantes y Faltantes de Mercancías” entra en vigor, estaría sustituyendo la directriz DGA-002-2018, “Directriz sobre faltantes y sobrantes de mercancías”.

Por último, es importante recordar que hay mantenerse actualizado de todo el acontecer aduanero, ya que, a raíz de la reforma a la “Ley general de Aduanas” y tras la aplicación del nuevo reglamento, en los próximos días se estarían publicando otros proyectos de interés como este.

Proyecto “Control de pago diferido para las importaciones” sale a consulta pública

El **proyecto “Control de pago diferido para las importaciones”** salió a consulta pública y los interesados en presentar las observaciones podrán hacerlo **del 23 de agosto al 08 de septiembre de 2023**. La iniciativa es una política que pretende servir como herramienta para ejecutar de manera uniforme, eficaz y eficiente las actividades referidas con el pago diferido de la Obligación Tributaria Aduanera (OTA).

Es importante recordar que con la reforma a la “Ley general de Aduanas” y su reglamento, **se introdujo la nueva figura de pago diferido** con la que los importadores podrán internar, en cualquier aduana del país, las mercancías bajo este beneficio; este beneficio consiste en una especie de crédito que el Estado brinda a los importadores para cancelar la OTA y el plazo sería de un mes a la fecha de aceptación de la Declaración Única Aduanera (DUA).

Las observaciones al proyecto podrán presentarse al correo electrónico dirgestecnica@hacienda.go.cr y con copia a los correos: lopezgd@hacienda.go.cr, picadozl@hacienda.go.cr.

¿Qué establece el proyecto?

1. Para que la autoridad aduanera acepte el pago diferido deben darse algunos de siguientes supuestos:
 - a. Importaciones de materias primas, bienes de consumo final y bienes de capital efectuadas por cualquier importador, conforme al giro de su negocio.
 - b. Importaciones de mercancías que realicen los Operadores Económicos Autorizados (OEA).
2. Además, los **requisitos** que deben cumplir son los siguientes:
 - a. Tener mínimo un año de inscripción como obligado tributario. La inscripción debe hacerse ante la Dirección General de Tributación.
 - b. Estar al día con el pago de sus obligaciones tributarias, aduaneras y obrero patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
 - c. Rendir una garantía global sobre el 20% del monto total de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías importadas en el año precedente.
**Esto aplica excepto para los Operadores Económicos Autorizados.*

3. Consideraciones importantes:

- a. Previo al uso de este beneficio, los importadores deben registrar una cuenta bancaria en el sistema de Tecnología de Información para el Control Aduanero (TICA), indicando los agentes o agencias autorizadas que pueden hacer uso de la cuenta.
- b. Los tributos de la OTA que forman parte de este beneficio son: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el impuesto selectivo de consumo, la Ley No. 6.946 y el impuesto al valor agregado (IVA). Los demás, deberán ser cancelados al momento de la importación.
- c. Aquellos importadores que gocen de un beneficio fiscal no podrán hacer uso del beneficio del pago diferido.
- d. Quienes estén interesados deberán realizar la solicitud de autorización para el beneficio ante el Departamento de Estadística y Registro de la Dirección de Gestión Técnica. Si se autoriza, se le asignará una categoría.
- e. En caso de que se tenga que hacer un ajuste a la OTA como resultado de una revisión física y/o documental, donde el importador acepta dicho ajuste, deberá cancelarlo dentro del mes que inicialmente se había otorgado para el pago diferido. En caso de que el importador no acepte el ajuste, podrá realizar un levante con garantía, cumpliendo con el debido procedimiento.
- f. Al día siguiente de vencido el plazo del mes para el pago diferido, el sistema enviará un cobro de la OTA y de no poder realizar el cobro automáticamente, se suspenderá el beneficio por un año y se iniciará el proceso correspondiente para la ejecución de la garantía.
- g. Si el importador pierde el beneficio por incumplimiento, podrá solicitar el reenvío del talón para cancelar la OTA y pedir la devolución de la garantía. En este caso, la OTA incluirá los intereses contados a partir de la fecha de aceptación de la DUA.
- h. El importador, en caso de que lo desee, podrá cancelar la OTA antes del mes.
- i. El importador podrá solicitar la renuncia del beneficio, para lo cual no deberá tener DUAS pendientes de cobro. En caso de que no exista un cobro pendiente, se procederá con la devolución de la garantía presentada.

[Descargue aquí el texto completo del proyecto.](#)

COMEX convoca a primera consulta sectorial de bienes y servicios del TLC Costa Rica-Emiratos Árabes Unidos

Personas interesadas en manifestar sus intereses podrán hacerlo por medios virtuales

El Ministerio de Comercio Exterior emitió el 5 de julio la convocatoria a la primera consulta sectorial de bienes y servicios en el marco de la negociación del Acuerdo de Asociación Económica Integral sobre Comercio e Inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos.

Las personas que estén interesadas en manifestar sus intereses, podrán hacerlo por medios virtuales de conformidad con el calendario establecido y según el sector al que pertenezcan:

I. Calendario para consulta sectorial de bienes

Hora	17 de julio	18 de julio	19 de julio	20 de julio	21 de julio
8:30 am a 9:15 am	Aceites y semillas oleaginosas	Productos cárnicos (avícola y bovino)	Panadería, bocadillos, galletas y otras preparaciones alimenticias	Caucho y sus manufacturas	
9:30 am a 10:15 am	Alimentos para animales	Carne de cerdo	Pastas alimenticias, salsas y sopas	Eléctrica y electrónica	Química farmacéutica
10:30 am a 11:15 am	Azúcar	Lácteos	Chocolate y productos de confitería	Industria cerámica, yeso y sus manufacturas	Textiles
11:30 am a 12:15 pm	Frutas frescas	Pesca	Bebidas y jugo de frutas	Madera y sus manufacturas	Vidrio y sus manufacturas
12:15 pm a 2:00 pm					
2:00 pm a 2:45 pm	Flores y plantas ornamentales	Embutidos (avícola y bovino)	Bebidas alcohólicas	Metal y sus manufacturas	
3:00 pm a 3:45 pm	Hortalizas y verduras	Cereales y productos de molinería	Tabaco y cigarrillos	Papel y sus manufacturas	
4:00 pm a 4:45 pm	Café	Frutas y hortalizas en conserva		Plástico y sus manufacturas	

II. Calendario para consulta sectorial de servicios

Hora	25 de julio	26 de julio	27 de julio	28 de julio
10:00 am a 10:45 am	Servicios en general (cámaras y organizaciones que representan varios sectores)	Servicios de transporte aéreo, marítimo y terrestre Servicios de logística	Servicios ambientales Servicios de investigación y desarrollo Servicios de turismo	Servicios de enseñanza Servicios de bibliotecología (Incluye servicios profesionales en estas áreas)
10:45 am a 11:30 am	Servicios profesionales (química, física y geología)	Servicios audiovisuales y servicios de publicidad y periodismo	Servicios de telecomunicaciones Servicios de informática e información (Incluye servicios profesionales en estas áreas)	Servicios de distribución al por menor y al detalle
11:30 am a 12:15 pm	Servicios financieros	Servicios relacionados con la energía	Servicios profesionales de veterinaria	Servicios postales y courier
1:30 pm a 2:15 pm	Servicios de construcción e inmobiliarios Servicios profesionales (ingeniería y arquitectura)	Servicios profesionales - legales	Servicios profesionales (contabilidad, ciencias económicas relaciones internacionales)	Servicios relacionados con áreas de la salud (incluye servicios profesionales)

COMEX solicita confirmar su participación al siguiente correo electrónico: mariel.jimenez@comex.go.cr.

Asimismo, se indica que, para efectos de construir esta primera oferta, cualquier aporte o documento relacionado con la negociación de bienes deberán ser presentados a más tardar el 11 de agosto de 2023 a los correos: natalia.porras@comex.go.cr y paola.lopez@comex.go.cr.

Estas consultas representan una excelente oportunidad para generar nuevas oportunidades de negocio. Nuestros expertos en Comercio Exterior le podrán asesorar y acompañar en el proceso, en caso de estar interesados en manifestar sus intereses como sector.



Carla Coghi
Socia Directora
Región Centroamérica
Marketplace México-
Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
ccoghi@deloitte.com



Randall Madriz
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rmadriz@deloitte.com



Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y Servicios Legales
ppiedra@deloitte.com



Fabio Salas
Socio
Impuestos y Servicios Legales
fsalas@deloitte.com



Bryan Mora
Socio
Impuestos y BPS
bmora@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/cr/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.